

representante de la organización gremial docente, representante de los municipios y presididos por un Coordinador Zonal designado por el Ministro de Educación.

- a) Cada Consejo Local o Zonal estará constituido por un (1) representante de cada uno de los sectores intervinientes y hasta dos (2) miembros suplentes por cada titular. En caso que el Consejo Local comprenda a más de un municipio, se integrará un representante por cada municipalidad, permaneciendo igual la representación de los otros sectores.
- b) El representante de los padres/madres de los alumnos será electo por simple mayoría del Concejo Deliberante del municipio involucrado, en caso de ser más de un municipio, por simple mayoría de la reunión de todos los Concejales, previa auto postulación de los padres/madres que pretendan ocupar dicha representación y acreditación de la condición de escolaridad de su hijo.
- c) El representante de los alumnos será electo en votación realizada en el día que se determine a través del Consejo de Educación, con quienes se postulen individualmente o a través de los respectivos centros de estudiantes.
- d) El representante docente será nominado por la representación de dicha organización gremial.
- e) Todos los representantes, a excepción del coordinador zonal, serán ad honórem."

Art. 11.- Sustitúyese el artículo 150 de la ley F n° 2444, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 150.- Declarar la necesidad de revisión integral de la ley F n° 2444, denominada Ley Orgánica de Educación, a los fines de su sustitución por una nueva norma adecuada a las necesidades actuales y que posibilite el logro de una educación de calidad, democrática, integral y permanente "Para Todos" los rionegrinos.

Declarar abierto el proceso de debate de dicha ley a partir del 1 de marzo de 2012, a través de los mecanismos que se establezcan para cada región y de acuerdo al cronograma de actividades que se determine a través del Consejo Provincial de Educación.

Establecer que dicho proceso de debate concluirá el día 30 de septiembre de 2012, a los fines de presentar ante los representantes legislativos las conclusiones del mismo."

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Alberto E. Weretilneck, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 30 de diciembre de 2011.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Carlos E. Soria, Gobernador.- Prof. Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación.

DECRETO N° 185

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos treinta y siete (4737).

Viedma, 30 de diciembre de 2011.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

LEY N° 4738

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera, en adelante llamado (Co.P.E.A.M.).

Art. 2°.- La función del Consejo creado por el artículo anterior será la de evaluar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pudiera producir en la Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- El Consejo evaluador estará integrado por:

- Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación.
- Un (1) representante de la Dirección de Minería de la Provincia.
- Tres (3) legisladores en representación de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- Un (1) representante del Municipio en el que se desarrolle la actividad que deba someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Un (1) representante propuesto por las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Río Negro.
- Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas con personería jurídica.
- Un (1) representante de los Pueblos Originarios.
- Un (1) representante del INVAP S.E.

Art. 4°.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva.I.A.), estará integrado por las siguientes etapas:

- Estudio Impacto Ambiental (Es.I.A.).
- Dictamen Técnico (D.T.).
- Dictamen del Consejo Provincial del Medio Ambiente (CODEMA).
- Audiencia Pública.

Los estudios de Impacto Ambiental tendrán carácter de declaración jurada, serán suscriptos por profesionales idóneos -en las materias que comprenda- y pertenecientes a las Universidades Nacionales que deben estar inscriptos en registros creados, a tal fin, por la autoridad de aplicación de la ley nacional n° 24.585, de Protección Ambiental para la Minería.

Art. 5°.- Deróguese la ley Q n° 3981 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Todos los informes de Impacto Ambiental que hubieren sido presentados en la Dirección Provincial de Minería antes de la publicación de la ley Q n° 3981, deberán contar con la aprobación del Consejo estando facultada la autoridad de aplicación a dictar las respectivas resoluciones de Impacto Ambiental que prescribe el artículo 252 del Código de Minería.

Art. 7°.- Las empresas y/o personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley posean la titularidad o derechos de concesiones de yacimientos minerales de primera categoría, como asimismo aquellas que beneficien dichos minerales, con los alcances del citado Código y hubieren obtenido la Declaración de Impacto Ambiental que incorpora la presente ley, podrán reanudar sus respectivas labores.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Alberto E. Weretilneck, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 30 de diciembre de 2011.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Carlos E. Soria, Gobernador.- Lic. Luis María Bardeggia, Ministro de Producción.

DECRETO N° 186

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil setecientos treinta y ocho (4738).

Viedma, 30 de diciembre de 2011.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oO—

RESOLUCIÓN

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SECRETARÍA DE HACIENDA
Resolución N° 046

Viedma, 21 Diciembre 2011.-

Visto, el expediente N° 27.399-SSP-2011 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 4599 de Presupuesto para la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2011 y el Decreto N° 03/11, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37° de la Ley H N° 4599 faculta a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 19 de diciembre de 2011 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la mencionada norma legal, no rigiendo lo dispuesto en los Artículos 35° y 36° de la misma;

Que conforme las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, lo establecido por el Decreto N° 03/11 reglamentario del Artículo 23° de la Ley H N° 4599 y con el fin de dar celeridad a la ejecución de las modificaciones presupuestarias en el marco de la normativa vigente, se entiende necesario delegar en la Subsecretaría de Presupuesto la aplicación de lo establecido en el referido artículo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía a fs. 20;

Por ello:

El Secretario de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1°.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, en el marco del Artículo 37° de la Ley H N° 4599.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesse razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Lic. Emanuel Tobares, Secretario de Hacienda Ministerio de Economía.-